RESOLUCIÓN N° 490
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No.* SG-SA-003-2026*"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas en los de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por motivos de conveniencia y legalidad, el Municipio de Sabanagrande requiere contratar el siguiente objeto: "**ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES Y/O REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE EN VESTIDOS Y CALZADOS PARA LA DOTACIÓN DE OS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO*"***

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Selección de Mínima Cuantía.

Que el pasado 1 de octubre de 2026, el Municipio de Sabanagrande publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) La Matriz de condiciones junto con sus anexos cuyo objeto es el: "**ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES Y/O REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE EN VESTIDOS Y CALZADOS PARA LA DOTACIÓN DE OS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO*"***, los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a lo que la entidad realizó el análisis correspondiente y emitió las respectivas respuestas a las observaciones presentadas y que las mismas fueron debidamente publicadas oportunamente en la plataforma SECOP II, garantizando su publicidad y conocimiento por parte de todos los interesados en el proceso de selección.

Que el valor estimado del contrato es el del presupuesto oficial, es decir, de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000) M/CTE, así como todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación que se hacen referencia en el análisis del sector.

Para el presente proceso de selección no está prevista precalificación.

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP08260011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En Merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. SG-SA-003-2026 cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES Y/O REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE EN VESTIDOS Y CALZADOS PARA LA DOTACIÓN DE OS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO***"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II, donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la ley 850 de 2003, para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARWIN ROSALES MORA
Alcalde Municipal
Sabanagrande-Atlántico